



# SUPER NOTA.

Nombre del Alumno: Julio Ulises Guzmán Villatoro.

Parcial: Unidad II.

Cuatrimestre: II.

Universidad: Universidad del Sureste (UDS).

Nombre de la Materia: Derecho penal.

Nombre del profesor: Luis Eduardo López

Morales. Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Comitán de Domínguez Chiapas a 13 de FEBRERO del 2024.



# INTRODUCCIÓN.

El derecho penal es una rama fundamental del ordenamiento jurídico encargada de regular las conductas que afectan el bienestar social y determinar las sanciones correspondientes. Para que una acción sea considerada delito, debe cumplir con ciertos elementos esenciales: conducta, tipicidad y antijuricidad.

La conducta es el punto de partida, pues sin una acción u omisión voluntaria no puede existir delito. La tipicidad exige que la conducta encaje en un tipo penal establecido en la ley, garantizando el principio de legalidad. Finalmente, la antijuricidad analiza si la conducta es contraria al derecho o si existen causas que la justifiquen.

El estudio de estos elementos y sus aspectos negativos es esencial para comprender cómo opera el derecho penal y cómo se protege a los ciudadanos frente a sanciones arbitrarias, asegurando un sistema penal basado en la justicia y la proporcionalidad.



# DERECHO PENAL

## LA CONDUCTA.

La conducta, en el derecho penal, es la manifestación de la voluntad humana que se traduce en una acción o una omisión. Es el punto de partida para la configuración de cualquier delito, ya que sin conducta no puede haber ilicitud.



La acción implica un hacer activo, mientras que la omisión se refiere a la falta de realización de una conducta exigida por la norma. Para que sea penalmente relevante, debe existir voluntad, quedando fuera aquellos actos involuntarios como los movimientos reflejos o los estados de inconsciencia.



## ASPECTO NEGATIVO DE LA CONDUCTA.

El aspecto negativo de la conducta se presenta cuando no existe una manifestación voluntaria del individuo. En estos casos, no se puede hablar de delito, ya que la conducta, como primer elemento de la teoría del delito, está ausente.



Ejemplos de ello son los actos realizados bajo coacción irresistible, los movimientos reflejos o los estados de inconsciencia, situaciones en las cuales no hay dominio de la voluntad sobre el acto cometido.



## TIPICIDAD.

La tipicidad es el principio según el cual una conducta debe coincidir exactamente con la descripción de un delito establecida en la ley penal. Esta adecuación entre el hecho y la norma garantiza el respeto al principio de legalidad, asegurando que nadie pueda ser castigado por actos que no estén previamente tipificados.



La tipicidad es fundamental en el derecho penal, pues establece el límite entre lo permitido y lo sancionado.



## PRINCIPIOS GENERALES DE LA TIPICIDAD.

Los principios fundamentales de la tipicidad son:

- Legalidad: Ninguna conducta puede ser sancionada si no está previamente establecida como delito en la ley.
- Taxatividad: Las normas deben ser claras y precisas, evitando ambigüedades que puedan perjudicar al acusado.

- Prohibición de la analogía: No se puede extender el castigo a hechos similares a los tipificados si no están expresamente previstos en la ley. Estos principios aseguran seguridad jurídica y protegen a los ciudadanos de interpretaciones arbitrarias.



# Clasificación de los tipos penales según el bien jurídico tutelado. (Clasificación según el Código Penal)

Los delitos se clasifican según el bien jurídico que protegen, entre los que destacan:

- Delitos contra la vida e integridad personal: Como homicidio y lesiones.
- Delitos contra la libertad personal: Secuestro y amenazas.
- Delitos contra la seguridad sexual: Abuso y violación.

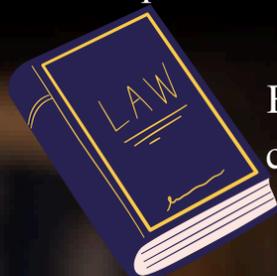


- Delitos patrimoniales: Robo y fraude.
- Delitos contra la seguridad pública: Portación de armas prohibidas y terrorismo. Esta clasificación permite diferenciar los delitos de acuerdo con el bien jurídico que protegen y su gravedad.

---

## ASPECTO NEGATIVO DE LA TIPICIDAD.

El aspecto negativo de la tipicidad se presenta cuando una conducta no se adecua a ningún tipo penal descrito en la ley. Si no existe esta adecuación, el hecho no puede ser considerado delito y no puede sancionarse penalmente.



Este principio es una garantía para los ciudadanos, pues impide que conductas atípicas sean castigadas.

- Atipicidad: Ocurre cuando la conducta realizada por el sujeto no se adecua a ninguno de los delitos descritos en la ley. Si una acción no se encuentra expresamente tipificada en la norma penal, no puede sancionarse.
- Falta de adecuación típica: Cuando los elementos objetivos o subjetivos del tipo penal no están presentes en la conducta realizada. Por ejemplo, si el tipo penal exige dolo y la conducta fue culposa.

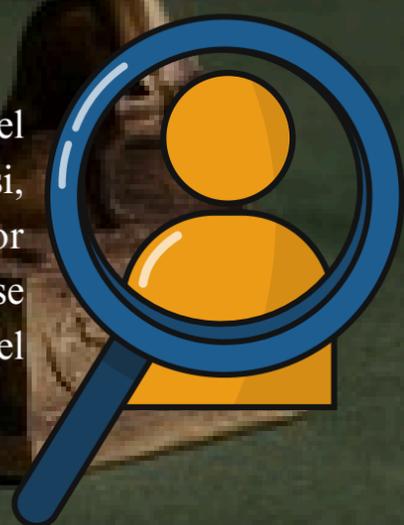


- Errores de tipo: Cuando el sujeto actúa bajo un error invencible sobre algún elemento del tipo penal, lo que excluye la tipicidad. Por ejemplo, si alguien toma un objeto creyendo que es suyo, no hay intención de robo.
- Ausencia de acción o conducta: Cuando no existe una manifestación voluntaria de la voluntad, como en los movimientos reflejos o en estados de inconsciencia.
- Exclusión de tipicidad por falta de nexo causal: En algunos delitos, como los de resultado, debe existir una relación de causalidad entre la conducta y el daño producido. Si no hay vínculo causal, no hay tipicidad.

---

## La Antijuricidad.

La antijuricidad es la contradicción entre una conducta típica y el ordenamiento jurídico. Una acción se considera antijurídica si, además de estar tipificada en la ley penal, no está justificada por alguna causa lícita. Entre las causas de justificación más comunes se encuentran la legítima defensa, el estado de necesidad y el cumplimiento de un deber.



# Aspecto negativo de la tipicidad.

El aspecto negativo de la antijuricidad se da cuando existen causas de justificación que eximen de responsabilidad penal. Si una conducta, aunque típica, está justificada por la ley, deja de ser antijurídica y, por lo tanto, no es punible. Ejemplo de ello es la legítima defensa, donde una agresión realizada en protección propia no es sancionable.



---

## Conclusión

El estudio de la conducta, tipicidad y antijuricidad en el derecho penal permite comprender los elementos esenciales para determinar la existencia de un delito. La conducta, como base del derecho penal, requiere un acto voluntario para ser punible. La tipicidad establece la necesidad de que una conducta encaje dentro de un tipo penal previamente definido, garantizando el principio de legalidad y evitando sanciones arbitrarias. Asimismo, la antijuricidad determina si una conducta típica es contraria al derecho o si existen causas que la justifiquen, excluyendo la responsabilidad penal.

Por otro lado, los aspectos negativos de estos elementos actúan como filtros que protegen a los ciudadanos de condenas injustas, asegurando que solo aquellas acciones que realmente transgredan el orden jurídico sean sancionadas. De este modo, el derecho penal se mantiene como un sistema basado en la certeza, la equidad y la proporcionalidad en la aplicación de la norma.

---

## FUENTES BIBLIOGRAFICAS:

DIPOSITIVAS PRESENTADAS EN CLASE Y EN LA DOCTRINARIA AMUCHATEGUI REQUENA

